



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n° 816/98 por la que se otorga la concesión para la Provisión de agua corriente a toda la localidad de Freyre a la COOP. PROV. SERV. PCOS. FREYRE Ltda., por un período de 15 (quince) años.-

La Ordenanza n° 833/98 por la que se convoca a referéndum popular obligatorio a la ciudadanía de la localidad de Freyre a fin de otorgar la concesión para la provisión de agua potable por un plazo de 20 (veinte) años a la COOP. PROV. SERV. PCOS. FREYRE Ltda., y en el que los habitantes de nuestro pueblo votaron favorablemente.-

CONSIDERANDO: Que en virtud de ello resulta necesario modificar el Art. 2° de la Ordenanza n° 816/98.-

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

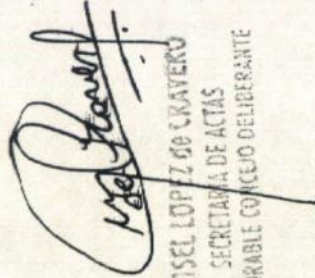
- ORDENANZA No 914 /2000.-

Art. 1° : MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 816/98, ampliándose a 20 (veinte) años el plazo para la concesión del servicio de provisión de agua potable otorgado por esta Municipalidad de Freyre a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Freyre Ltda., a contar desde la fecha de inicio efectivo del servicio, renovable por idéntico plazo si no media manifestación en contrario de parte de la concedente o de la concesionaria, notificadas fehacientemente con una antelación mínima de 15 meses, en un todo de conformidad al resultado del referéndum popular obligatorio del día 28 de Marzo de 1999, convocado por Ordenanza N° 833/98, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 150° inc.3) de la Ley Orgánica Municipal n° 8102 y sus modificatorias.

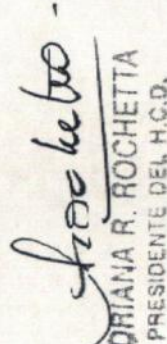
Art. 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitún (21) días del mes de Setiembre del año dos mil .-

PROMULGADA: Mediante Decreto n° 134/2000 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de Setiembre del 2000.-


MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ADRIANA R. ROCHETTA
PRESIDENTE DEL H.C.D.